Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá verificarse escaneando el código QR o ingresando a https://sedeelectronica.dimar.mil.co/SE +certificadenmida
Identificador: A6Y/ AE/5 I9DS b/QU EjPv Va+B IO8=

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO (0019-2024) MD-DIMAR-SUBAFIN-GINRED4 27 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUA SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 203-GINRED4-2024."
EL COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4

En uso de las atribuciones legales conferidas conforme Resolución de Delegación No. 1039-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU de 28 de diciembre de 2023, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras, y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, por medio de la presente se justifica la modalidad de selección de Contratación Directa, con base en los siguientes argumentos:

CONSIDERANDO

Que el Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4 - GINRED4 requiere contratar **"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN FURUNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS."**

La Dirección General Marítima-DIMAR es la Autoridad Marítima Colombiana, encargada de ejecutar la política de gobierno en esta materia, para ello cuenta con una sólida estructura que contribuye al fortalecimiento de este; por lo anterior cuenta con el apoyo logístico del GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No.4 y sus unidades administrativamente adscritas como son los Buques Oceanográficos e Hidrográficos, sin embargo a necesidad de la entidad se podrán adquirir bienes y servicios para cualquier unidad perteneciente a la entidad.

Para el caso en concreto, las embarcaciones cuentan con EQUIPOS DE NAVEGACION - FURUNO los cuales utilizan tecnología avanzada para proporcionar información precisa para la navegación marítima como es el sistema de radar furuno-2117 que puede usarse para detectar objetos y obstáculos en el camino del buque, mientras que el sistema GPS puede usarse para determinar la ubicación exacta del buque en el mar, así mismo el AIS (Sistema de identificación automática) que es un sistema que transmite la posición de un barco para que otros barcos estén al tanto de la misma y así evitar colisiones. Los sistemas de navegación de Furuno están diseñados para ser fáciles de usar y están equipados con pantallas claras y fácilmente legibles para que los marinos puedan tomar decisiones informadas en tiempo real mientras están en el mar, estos son esenciales para la navegación segura y eficiente de los barcos, gracias a su precisión, confianza y facilidad de uso.

Los buques para el cumplimiento de su misión institucional y para el de aquellas funciones relacionadas con las actividades y procesos propios de la entidad requieren el mantenimiento y la actualización de los equipos por parte de la empresa **Electrónica Marítima ITEC S.A.S,** la cual es distribuidora exclusiva para las ventas y servicios técnicos en Colombia a todos los productos marinos producidos por Furuno necesarios para garantizar una navegación segura en el mar.

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico puede verificarse escaneando el código QR o ingresando a https://sedeelectronica.dimar.mil.co/SE y verificando la Identificador: A6Y/ AE/5 l9DS b/QU EjPv Va+B IO8=

El ejercicio como Autoridad Marítima se despliega a través de sus distintas Unidades, entre las cuales se destacan el A.R.C "ISLA ALBUQUERQUE", el Buque A.R.C "PROVIDENCIA" y el buque ARC "RONCADOR", los cuales actualmente presentan la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento anual y general de sus radares durante el desarrollo operacional tanto en las campañas de levantamiento hidrográfico como en las campañas de señalización marítima y las demás que sean asignadas por la Dirección General Marítima y la Armada Nacional, los buques deben contar con equipos que garanticen una navegación segura en el mar.

Por lo anterior es necesario que los radares se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, para lo cual es necesario que la empresa autorizada para ello realice mantenimiento. Lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad en un 80%, teniendo en cuenta el presupuesto asignado en la presente vigencia.

Por todo lo anterior y luego de corroborar a través del Certificado de existencia y representación legal y de una certificación emitida por FURUNO INC USA, se determina que La empresa Electrónica Marítima ITEC S.A.S, mediante es distribuidor exclusivo para ventas y servicios técnicos en Colombia, razón por la cual se procederá a efectuar proceso de contratación directa.

Para determinar el valor estimado del contrato a realizar, se solicitó al proveedor **Electrónica Marítima ITEC S.A.S** vía correo electrónico la cotización del servicio a contratar utilizando los requerimientos técnicos mínimos, arrojando el siguiente resultado:

Presupuesto asignado y aprobado acuerdo **PAA: $ 23.076.086,00.**
Presupuesto oficial del presente proceso de selección conforme a las asignaciones presupuestales por rubro, unidad y resultado del análisis de la oferta: **$23.076.086,00.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES, la cual se describe en el siguiente artículo:

"*CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Es ese orden la empresa **Electrónica Marítima ITEC S.A.S**, mediante oficio suscrito por el director de Venta da constancia que la empresa FURUNO USA es distribuidor exclusivo para venta y servicios técnicos de la marca en Colombia.

OBJETO POR CONTRATAR: "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN FURUNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS."

PRESUPUESTO: Que LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GINRED4, cuenta con recursos por valor de hasta por **VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y**

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento objeto de verificación se encuentra en la página web de la Dimar www.dimar.mil.co/SIE ingresando el Identificador: A6Y/ AE/5 I9DS b/QU EjPv Va+B IO8=

SEIS MIL OCHENTA Y seis PESOS MCTE ($ 23.076.086,00) de conformidad con lo establecido en el artículo 477 del estatuto tributario.

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:30. Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera colombiana, excepto los servicios que se encuentran en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 de este Estatuto.

Subrayado fuera de texto original.

Así mismo según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 730/2001, las naves y artefactos navales que se vayan a registrar y abanderar en Colombia y el servicio de reparación y mantenimiento de estos, estarán excluidos del impuesto a las ventas – IVA, en virtud de lo anterior los oferentes en su propuesta económica no deberán contemplar dicho impuesto.

En la preparación de las ofertas, deberán incluir en sus precios todos los costos, impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.

La propuesta será presentada en precios unitarios.
El presente proceso cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
31924	11-03-2024	A-05-01-02-008-007	16	SSF	Servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	$ 23.076.086,00

LUGAR DE CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

En mérito de lo expuesto el Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la utilización de la modalidad de selección de contratación Directa con el objeto de contratar el **"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN FURUNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS."** por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y seis PESOS MCTE ($ 23.076.086,00)**

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá verificarse escaneando el código QR o ingresando a https://sedeelectronica.dimar.mil.co/SE y verificando la
Identificador: A6Y/ AE/5 I9DS b/QU EjPv Va+B IO8=

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

ARTICULO TERCERO: El Presente Acto Administrativo Rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1437 de 2011 Articulo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Cartagena

Teniente de Navío **JHON EDUARD CACERES GONZALEZ**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4.

Documento firmado digitalmente